



Expediente: 051480544684

Radicado: RE-02730-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 10/08/2026 Hora: 10:38:49 Folios: 16

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-01097-2025 del 27 de marzo de 2025, se otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **ROMBO ESCARLATA S.A.S.**, con Nit 900.902.510-0, Representada Legalmente por la señora **ELIANA MARÍA ARBELAEZ ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.038.407.657, sobre la quebrada “LAS BRISAS”, para la construcción de cinco (5) obras hidráulicas, en desarrollo del proyecto conexión vial Plan Parcial Rombo Escarlata, en beneficio del predio con FMI: 020-172858, localizado en la vereda Cimarronas, del municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante Auto N° AU-00888-2026 del 11 de marzo de 2026, se dio inicio al trámite ambiental de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE Resolución N° RE-01097-2025 del 27 de marzo de 2025N° RE-05609-2025 del 13 de diciembre de 2025, presentado por la sociedad ROMBO ESCARLATA S.A.S., con NIT 900.902.510- 0, Representada Legalmente por la señora ELIANA MARÍA ARBELAEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657, para el proyecto de conexión vial Plan Parcial Rombo Escarlata para la realización de obra tipo descarga de aguas lluvias, en beneficio en del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-253842, ubicado en la vereda Cimarronas, del municipio de El Carmen de Viboral.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizada visita técnica el día 16 de marzo de 2026, lo que generó el oficio con radicado CS-04096-2026 del 24 de marzo de 2026, mediante el cual se requirio a la parte interesada complementar y/o ajustar una información.

Mediante oficio con radicado CE-06628-2026 del 15 de abril y CE-10673-2026 del 12 de junio de 2026, la sociedad ROMBO ESCARLATA S.A.S, allega respuesta a los requerimientos solicitados.

Que funcionarios de la Corporacion evaluaron la información complementaria, generándose el Informe Técnico N° **IT-04608-2026** del 04 agosto de 2026, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:
(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio:

El tramo de interés se encuentra ubicado en el municipio de Carmen de Viboral, dentro del proyecto Rombo Escarlata.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 41 folios denominado “ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO Quebrada Sin Nombre – Las Brisas”, el cual contiene: Introducción, Análisis hidrológico e hidráulico, resultados, conclusiones y recomendaciones bibliografía y anexos.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

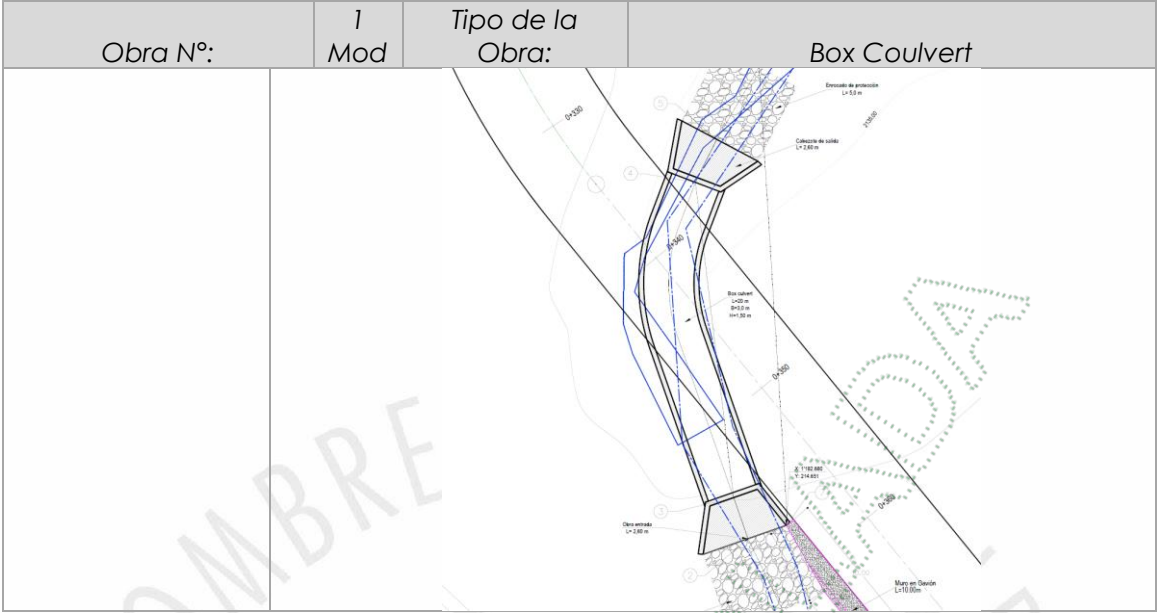
Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. Las Brisas
Área de drenaje (A) [km2]	0.41
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	1.32
Longitud del cauce principal (L) [km]	1.15
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2215
Cota máxima en el canal [msnm]	2190
Cota en la salida [msnm]	2154
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	13.15
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	3.13
Estación Hidrográfica Referenciada	Campoalegre
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	15
Caudal Método 1 (Método Williams y Hann) [m³/s]	1.88
Caudal Método 2 (Método Snyder) [m³/s]	4.90
Caudal Método 3 (Método SCS) [m³/s]	5.23
Caudal Método 4 (Método Racional) [m³/s]	9.56
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	9.56

El proyecto consiste en la modificación de un box culvert, muro de protección, dos estructuras de disipación y la adición de una estructura de descarga, para el proyecto vial, en la fuente Q. Las Brisas.

Obra N°:				1 Mod	Tipo de la Obra:		Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:				Q. Las Brisas			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	1.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	3.0
-75	19	51.734	6	5	17.710	2133.72	Longitud(m):	20.0
							Pendiente (%):	2.0
							Capacidad(m³/seg):	>9.56
-75	19	51.794	6	5	18.485	2133.72	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2132.94
							Cota superior de la obra (m)	2133.72
Observaciones:								

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Obra N°:				4	Tipo de la Obra:			Obra de protección			
Nombre de la Fuente:				Q. Las Brisas				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								Altura(m):		2.0	
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Ancho(m):		1.0	
								Longitud(m):		10	
								Pendiente longitudinal (%)		1.0	
								Profundidad de Socavación(m):		0.71	
								Capacidad(m³/seg):		>9.56	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2132.19	
								Cota superior de la obra (m)		2138.0	

Observaciones:		
----------------	--	--

Obra N°:			6		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga		
Nombre de la Fuente:			Q. Las Brisas				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.26
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.7
-75	19	51.6	6	5	17.5	2138.0	Longitud(m):		0.6
							Diámetro (m)		12''
							Pendiente longitudinal (%)		7% y 3%
							Profundidad de Socavación(m):		0.71
							Capacidad(m³/seg):		>9.56
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2132.19
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2138.0
Observaciones:									

Obra N°:			7	Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga		
Nombre de la Fuente:			Q. Cimarronas				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		0.9	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):		2.2	
-75	19	56	6	5	29	2131	Longitud(m):		0.91
							Diámetro (m)		0.45
							Pendiente longitudinal (%)		3%
							Profundidad de Socavación(m):		0.71
							Capacidad(m³/seg):		>161
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2128.24
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2128.24
Observaciones:									

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología

Los caudales de diseños corresponden a los acogidos mediante la Resolución ° RE-01097-2025 del 27 de marzo de 2025.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

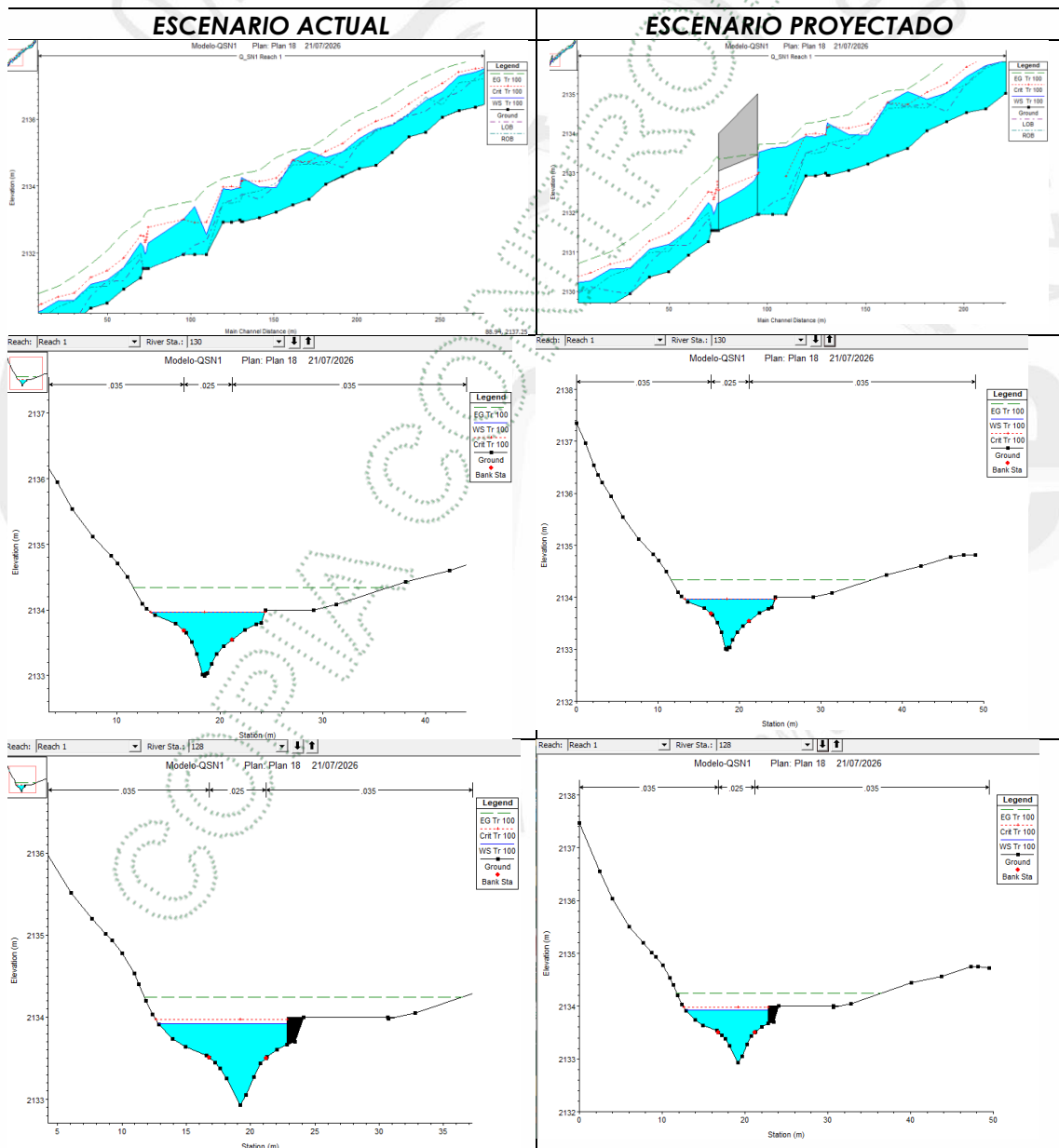
Tabla 3.7 Resultados de caudales máximo (m³/s)

Tr (años)	Williams y Hann	Snyder	SCS	Racional	Escogido
2,33	0,77	2,09	2,19	4,57	4,57
5	1,04	2,77	2,92	5,58	5,58
10	1,25	3,31	3,51	6,34	6,34
25	1,51	3,97	4,22	7,53	7,53
50	1,70	4,44	4,73	8,45	8,45
100	1,88	4,90	5,23	9,56	9,56

Fuente: CCA CONSULTORIA S.A.S., 2024

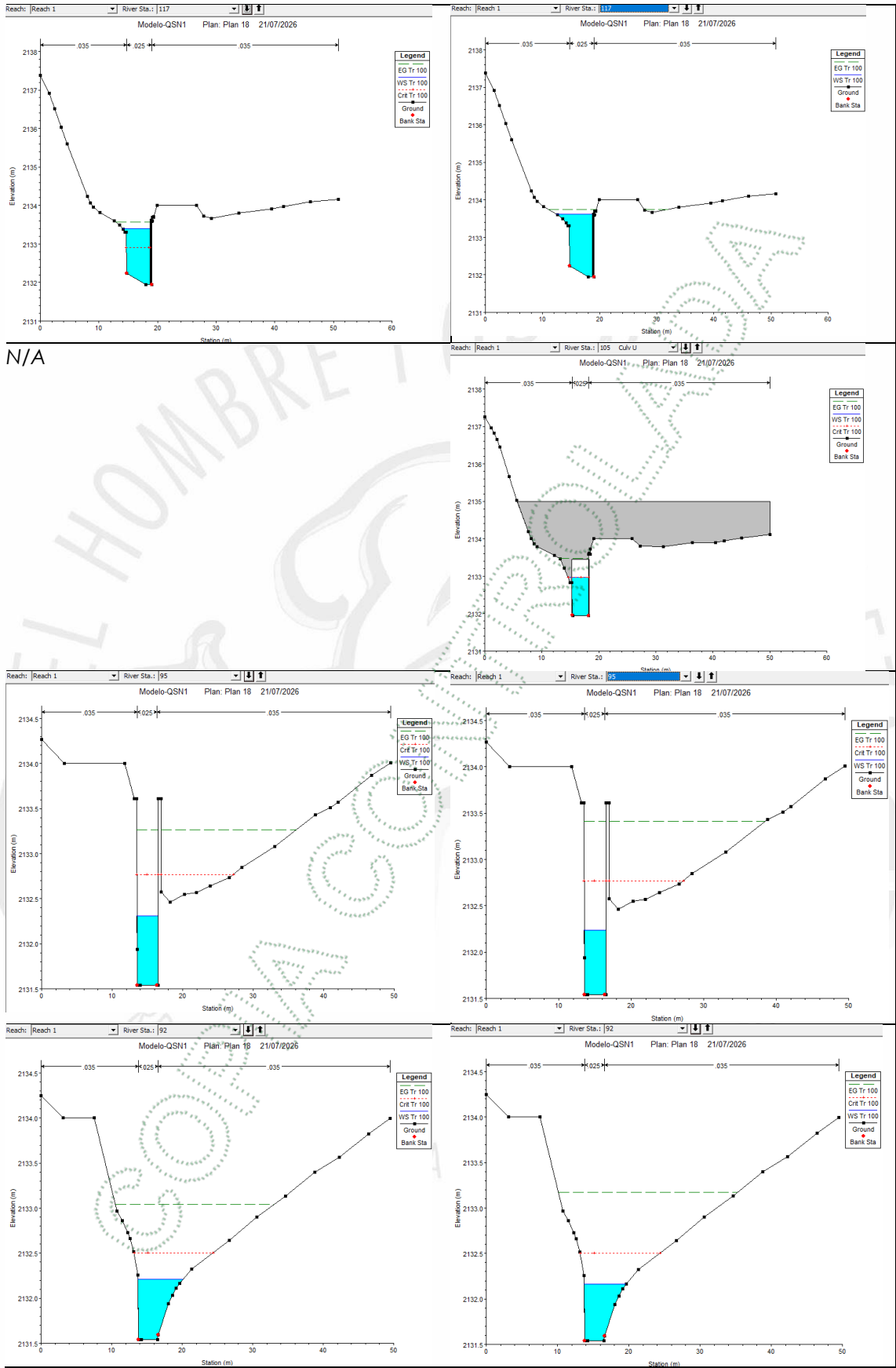
3.4.2 Hidráulica

la modelación hidráulica, el cual abarca una longitud de 461 m. La información topográfica utilizada corresponde a los levantamientos realizados para el proyecto con curvas de nivel cada 1 m, detalladas en el área del cauce.



Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Vigencia desde: 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Análisis hidráulica del box culvert y muro de protección

Datos			Escenario I: Actual (Sin Obra) Tr=100años			Escenario II: Proyectado (Con Obra) Tr=100años			Tabla Comparativa de Escenario I y II		
River Sta	Profile	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S.Elev	Vel Chnl	Froude
		(m ³ /s)	(m)	(m/s)		(m)	(m/s)				
270	Tr 100	9.61	2137.42	2.86	1.26	2137.42	2.86	1.26	0.00	0%	0.00
260	Tr 100	9.61	2137.30	2.78	1.08	2137.30	2.78	1.08	0.00	0%	0.00
250	Tr 100	9.61	2136.83	3.77	1.67	2136.83	3.77	1.67	0.00	0%	0.00
240	Tr 100	9.61	2136.56	3.85	1.62	2136.56	3.85	1.62	0.00	0%	0.00
230	Tr 100	9.61	2136.16	4.09	1.94	2136.16	4.09	1.94	0.00	0%	0.00
220	Tr 100	9.61	2135.83	4.08	1.98	2135.83	4.08	1.98	0.00	0%	0.00
210	Tr 100	9.61	2135.71	3.57	1.57	2135.71	3.57	1.57	0.00	0%	0.00
200	Tr 100	9.61	2135.43	3.76	1.66	2135.43	3.76	1.66	0.00	0%	0.00
190	Tr 100	9.61	2135.02	4.18	2.06	2135.02	4.18	2.06	0.00	0%	0.00
180	Tr 100	9.61	2134.86	3.42	1.85	2134.86	3.42	1.85	0.00	0%	0.00
170	Tr 100	9.61	2135.05	1.20	0.43	2135.05	1.20	0.43	0.00	0%	0.00
160	Tr 100	9.61	2134.78	2.40	0.99	2134.78	2.40	0.99	0.00	0%	0.00
150	Tr 100	9.61	2133.95	4.22	2.12	2133.95	4.22	2.12	0.00	0%	0.00
140	Tr 100	9.61	2133.97	3.17	1.52	2133.97	3.17	1.52	0.00	0%	0.00
132	Tr 100	9.61	2134.25	1.82	0.65	2134.25	1.82	0.65	0.00	0%	0.00
131	Tr 100	9.61	2134.26	1.66	0.57	2134.26	1.66	0.57	0.00	0%	0.00
130	Tr 100	9.61	2133.97	2.87	1.16	2133.97	2.87	1.16	0.00	0%	0.00
129	Tr 100	9.61	2133.90	2.94	1.18	2133.90	2.94	1.18	0.00	0%	0.00
128	Tr 100	9.61	2133.92	2.72	1.06	2133.92	2.72	1.06	0.00	0%	0.00
118	Tr 100	9.61	2132.55	5.24	2.68	2133.66	1.36	0.35	1.11	-74%	2.33
117	Tr 100	9.61	2133.39	1.83	0.51	2133.62	1.54	0.39	0.23	-16%	0.12
116	Tr 100	9.61	2133.01	3.14	0.98	2133.53	2.03	0.52	0.52	-35%	0.46
95	Tr 100	9.61	2132.31	4.35	1.58	2132.24	4.82	1.85	-0.07	11%	-0.27
94	Tr 100	9.61	2132.17	4.60	1.85	2132.12	4.99	2.09	-0.05	8%	-0.24
94	Tr 100	9.61	2132.08	4.74	2.06	2132.04	5.09	2.29	-0.04	7%	-0.23
93	Tr 100	9.61	2132.02	4.82	2.23	2131.99	5.15	2.46	-0.03	7%	-0.23
93	Tr 100	9.61	2131.97	4.87	2.38	2131.94	5.18	2.60	-0.03	6%	-0.22
92	Tr 100	9.61	2132.21	4.32	1.68	2132.16	4.74	1.92	-0.05	10%	-0.24
90	Tr 100	9.61	2132.31	3.68	1.48	2132.25	4.12	1.73	-0.06	12%	-0.25
80	Tr 100	9.61	2131.57	4.58	2.67	2131.56	4.69	2.76	-0.01	2%	-0.09
70	Tr 100	9.61	2131.20	4.17	2.09	2131.19	4.21	2.12	-0.01	1%	-0.03
60	Tr 100	9.61	2131.07	3.47	1.78	2131.07	3.48	1.79	0.00	0%	-0.01
50	Tr 100	9.61	2130.59	3.90	2.29	2130.59	3.90	2.29	0.00	0%	0.00
40	Tr 100	9.61	2130.57	2.97	1.28	2130.57	2.98	1.28	0.00	0%	0.00
30	Tr 100	9.61	2130.27	3.38	1.57	2130.27	3.38	1.57	0.00	0%	0.00
27	Tr 100	9.61	2130.20	2.96	1.33	2130.20	2.96	1.33	0.00	0%	0.00

Análisis hidráulico Estructura de descarga

Datos			Escenario I: Actual (Sin Obra) Tr=100años			Escenario II: Proyectado (Con Obra) Tr=100años			Tabla Comparativa de Escenario I y II		
River Sta	Profile	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S.Elev	Vel Chnl	Froude
		(m ³ /s)	(m)	(m/s)		(m)	(m/s)				
2000	PF 1	191.00	2130.94	1.71	0.25	2130.94	1.71	0.25	0.00	0%	0.00
1900	PF 1	191.00	2130.94	1.67	0.24	2130.94	1.67	0.24	0.00	0%	0.00
1800	PF 1	191.00	2130.93	1.63	0.24	2130.93	1.63	0.24	0.00	0%	0.00
1700	PF 1	191.00	2128.89	7.27	1.30	2128.89	7.27	1.30	0.00	0%	0.00
1600	PF 1	191.00	2128.59	7.88	1.30	2128.59	7.88	1.30	0.00	0%	0.00
1500	PF 1	191.00	2128.60	7.46	1.41	2128.61	7.46	1.41	0.01	0%	0.00
1400	PF 1	191.00	2128.45	7.81	1.35	2128.45	7.82	1.35	0.00	0%	0.00
1300	PF 1	191.00	2128.58	6.17	1.01	2128.58	6.17	1.01	0.00	0%	0.00
1200	PF 1	191.00	2128.40	6.57	1.06	2128.40	6.57	1.06	0.00	0%	0.00

En la revisión de los resultados de la obra tipo de los parámetros hidráulicos (velocidad y cota de la lámina de agua) en la modelación hidráulica de las condiciones actuales y proyectadas, se puede observar un aumento de la cota de lámina de agua en el encole y descole. Sin embargo, no se desborda según las simulaciones.

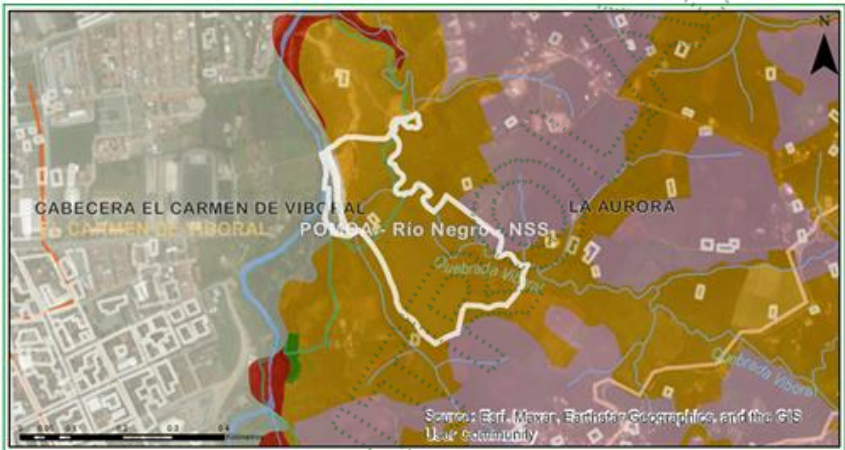
El incremento se debe a que la obra existente tipo tubería no tiene capacidad hidráulica para transportar el caudal Tr=100años y genera un represamiento del agua. La simulación se realiza sin tubería para verificar el comportamiento de la fuente hídrica.

Respecto al análisis hidráulico de la estructura de descarga en la Q. Cimarronas, no se observa variación, teniendo en cuenta que el caudal del aporte es muy bajo comparado con los caudales de la fuente hídrica para los caudales máximos.

3.4.3 Análisis de socavación

De los resultados se concluye que la socavación máxima esperada es de 0,71 m, que se presenta aguas abajo, por lo cual se recomienda llevar la llave hasta una profundidad de 1,0 m.

3.4.4 Determinantes ambientales



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.01	0.07
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	7.07	91.61
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.21	2.66
Áreas urbanas, municipales y distritales - POMCA	0.44	5.66

La obra se ubica en ÁREA AGROSILVOPASTORIL – POMCA, por lo cual es viable su implementación.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se anexan las mediadas Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. Las Brisas
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	9.56
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>9.56

- 4.2 La solicitud consiste en la autorización la modificación de un box culvert, muro de contención y la inclusión de dos estructuras de descarga de aguas lluvias, en la fuente Q Las Brisas y Q. Cimarronas., de acuerdo al estudio presentado.
- 4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-04106 del 4 de marzo de 2026, CE-06628 del 15 de abril del 2026, CE-10673 del 12 de junio de 2026 y CE-13688 del 30 de julio de 2026.
- 4.5 Con la información presentada es factible modificar y aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) -			LATITUD (N) Y			Z
		X						
1 mod	Box Coulvert	-75	19	51.734	6	5	17.710	2133.72
4 mod	Obra de protección	-75	19	51.656	6	5	17.737	2138.0
6	Estructura de Descarga	-75	19	51.6	6	5	17.5	2138.0
7	Estructura de Descarga	-75	19	56	6	5	29	2131

4.6 Otras conclusiones:

- Es factible la modificación de la obra hidráulica N°1 box culvert y N°4 muro de protección y adicionar dos estructuras de descarga de aguas lluvias. En la revisión del escenario sin obra y con obra no se observan variaciones significativas de los parámetros hidráulicos de velocidad y cota de la lámina de agua.
- Las obras N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6 se ubican en el predio con FMI 020-172858.
- El usuario realiza la solicitud de incluir la obra N°7 de ocupación de cauce tipo estructura de descarga, ubicada en el predio con F.M.I. 020-253832
- Durante la visita de campo, se verifico las dimensiones de las obras N°1 modificada y obra N° 6 y 7, y son acorde a lo proyectada en el presente informe por lo cual, se puede aprobar."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1º numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

(...)"

Artículo 132. Sin permisos no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

(...)"

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas."

"Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Con fundamento en el Informe Técnico N° IT-04608-2026 del 04 agosto de 2026 y en la normativa aplicable Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, se concluye que es viable modificar la Resolución N° RE-01097-2025 del 27 de marzo de 2025, en el sentido de la modificación de un box culvert, muro de contención y la inclusión de dos estructuras de descarga de aguas lluvias, en desarrollo del proyecto conexión vial Plan Parcial Rombo Escarlata, en la vereda Cimarronas del municipio de El Carmen de Viboral, conforme se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

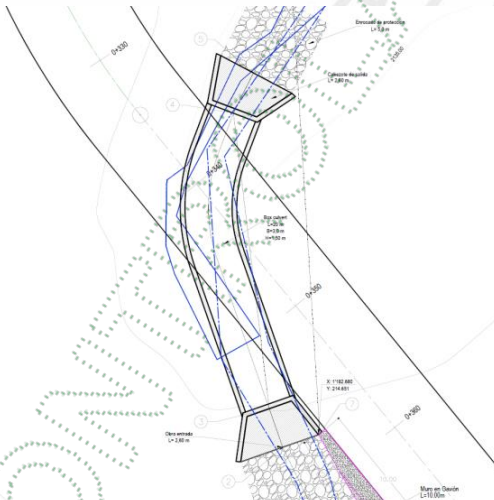
Que es competente la Subdirectora encargada de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la obra N°1 autorizada mediante la Resolución N° RE-01097-2025 del 27 de marzo de 2025 a la sociedad **ROMBO ESCARLATA S.A.S.**, con Nit 900.902.510-0, Representada Legalmente por la señora **ELIANA MARÍA ARBELAEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657 en desarrollo del proyecto conexión vial Plan Parcial Rombo Escarlata, en beneficio del predio con FMI: 020-172858, sobre la fuente Q. Las Brisas, localizado en la vereda Cimarronas del municipio de El Carmen de Viboral, para las siguiente estructura:

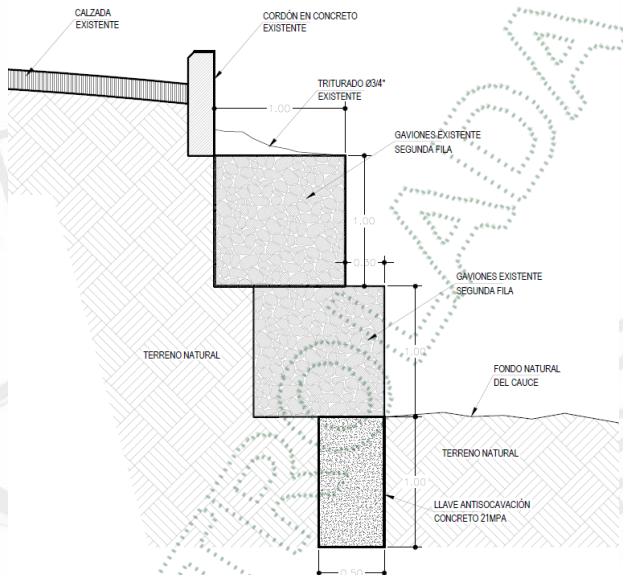
Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:				1	Tipo de la Obra:		Box Culvert			
Nombre de la Fuente:				Q. Las Brisas				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas								Altura(m):		1.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		3.0	
-75	19	51.734	6	5	17.710	2133.72	Longitud(m):		20.0	
							Pendiente (%):		2.0	
							Capacidad(m³/seg):		>9.56	
-75	19	51.794	6	5	18.485	2133.72	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2132.94	
							Cota superior de la obra (m)		2133.72	
Observaciones: 										

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la obra N°4 tipo box culvert autorizada mediante la Resolución N° RE-01097-2025 del 27 de marzo de 2025 a la sociedad ROMBO ESCARLATA S.A.S., con Nit 900.902.510-0, Representada Legalmente por la señora ELIANA MARÍA ARBELAEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657 en desarrollo del proyecto conexión vial Plan Parcial Rombo Escarlata, en beneficio del predio con FMI: 020-172858, sobre la fuente Q. Las Brisas, localizado en la vereda Cimarronas del municipio de El Carmen de Viboral, para las siguientes estructuras:

Obra N°:						4 mod	Tipo de la Obra:		Obra de protección			
Nombre de la Fuente:						Q. Las Brisas				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas								Altura(m):		2.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.0		
-75	19	51.656	6	5	17.737	2138.0	Longitud(m):		10			
							Pendiente longitudinal (%)		1.0			
							Profundidad de Socavación(m):		0.71			
							Capacidad(m³/seg):		>9.56			

Obra N°:				4 mod	Tipo de la Obra:	Obra de protección	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2132.19
						Cota superior de la obra (m)	2138.0
Observaciones:							

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR AUTORIZAR y APROBAR la obra nueva N°6 y N°7 de ocupación de cauce a la sociedad **ROMBO ESCARLATA S.A.S.**, identificada con Nit 900.902.510-0, a través de su Representante Legal la señora ELIANA MARÍA ARBELAEZ ALZATE identificada con cedula de ciudadanía número 1.038.407.657, para dos (2) estructuras de descarga en desarrollo del proyecto conexión vial Plan Parcial Rombo Escarlata, en beneficio del predio con FMI: 020-172858 y 020-253832, sobre las fuentes Q. Las Brisas y Q. Cimarronas, localizado en la vereda Cimarronas del municipio de El Carmen de Viboral, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			6	Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga		
Nombre de la Fuente:			Q. Las Brisas				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.26
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.7
-75	19	51.6	6	5	17.5	2138.0	Longitud(m):		0.6
							Diámetro (m)		12''
							Pendiente longitudinal (%)		7% y 3%
							Profundidad de Socavación(m):		0.71
							Capacidad(m³/seg):		>9.56
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2132.19

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:			6			Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga	
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2138.0
Observaciones:								

Obra N°:			7			Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:			Q. Cimarronas				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	0.9
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2.2
-75	19	56	6	5	29	2131	Longitud(m):	0.91
							Diámetro (m):	0.45
							Pendiente longitudinal (%):	3%
							Profundidad de Socavación(m):	0.71
							Capacidad(m³/seg):	>161
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2128.24
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2128.24
Observaciones:								

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 051480544684.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución constructiva de las obras se otorga un plazo máximo de dos (2) años, posteriormente se otorga permiso de forma permanente.

Si vencido dicho no ha hecho uso del permiso, deberá informar previamente a la Entidad y actualizar la información correspondiente. En caso contrario, deberá adelantarse nuevamente la totalidad del trámite administrativo para la obtención del permiso

ARTICULO CUARTO: La parte interesada deberá informar a **Cornare** una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO QUINTO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO OCTAVO: La autorización que se modifica mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO DECIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **ROMBO ESCARLATA S.A.S.**, identificada con Nit 900.902.510-0, a través de su Representante Legal la señora **ELIANA MARÍA ARBELAEZ ALZATE**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480544684

Proyectó: Abogado / V Peña P / Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 04/08/2026

Técnico: J P Castaño

Proceso: tramite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)